

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN: 2021-00270-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
Bucaramanga, MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, MAYO VENTISIES (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por CONSTRUCIVIL S.A.S. identificada con NIT 804.010.779-8, por intermedio de apoderado judicial Dr. EDISSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO., en contra de GUSTAVO GELVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.060.

Revisada la demanda dentro del presente diligenciamiento, y conforme al "ACUERDO No. CSJSAA17-3454 de 26 de abril de 2017", el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Acuerda: "Artículo Primero: Definir las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga, donde funcionara el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de conformidad con los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, y conforme a que el domicilio del demandado corresponde a CALLE 42, NÚMERO 12 OCCIDENTE -04, BARRIO CAMPO HERMOSO, EN BUCARAMANGA., DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, y la ubicación del bien objeto de la presente acción, corresponde a la CARRERA 12 OCCIDENTE, NÚMERO 43 -40, BARRIO PRIMERO DE MAYO, LOTE SALDO 1, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; este juzgado carece de competencia, por factor territorial, para conocer del presente tramite, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 del C.G.P.

En razón de lo expresado anteriormente el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA- REPARTO para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, en contra de EDWARD FABIAN LEON RODRIGUEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2743**, dirigido al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA - REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MAYO 27 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. 2743

Bucaramanga, MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR(A)
OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA – REPARTO.

**Para ser asignado a : JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA – REPARTO.**

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: CONSTRUCIVIL S.A.S. identificada con NIT 804.010.779-8

**DEMANDADO: GUSTAVO GELVEZ identificado con cedula de ciudadanía No.
91.289.060**

RADICADO: 2021-00270-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto de fecha MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA– REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

Atentamente,



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

JF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia